



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2008-MPH/A

Ayacucho, **23 ABR 2008**

VISTO:

El Informe N° 152-2008-MPH/44-47, emitido por el Sub Gerente de Transito Circulación y Transportes Público; solicitando se suspenda los efectos del último párrafo del artículo 35° del Reglamento de Aplicación e Imposición de Sanciones Administrativas,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

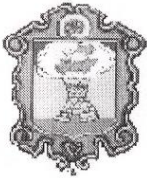
Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde a cada municipalidad organizar su administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal

Que, en el presente caso según lo detallado en el Informe del visto se tiene que el ritmo párrafo del Reglamento de Aplicación e Imposición de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, establece que el beneficio de descuento en el pago de la multa impuesta por infracciones no comprendería a los Moto taxis informales, entre otros, sin embargo este hecho viene generando controversia entre los infractores, y que por esta razón solicita se suspenda los alcances de esta disposición mientras se efectúe una evaluación mas real y sobre todo de aplicación técnica legal, con lo que se deberá determinar su aplicación y/o derogatoria.

Que, estando a lo expuesto en el párrafo precedente y con el objeto de no colisionar con el interés general así como no causar perjuicio a los administrados, resulta necesario suspender la aplicación de este párrafo del artículo 35° del RAISA de la Municipalidad Provincial de Huamanga, hasta que la Sub Gerencia de Transito, Circulación y Transporte Público efectúe una evaluación técnica y legal,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SUSPENDER, a partir de la fecha de expedición del presente Decreto la aplicación del último párrafo del Artículo 35° del Reglamento de Aplicación e Imposición de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Sub Gerencia de Tránsito, Circulación y Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga efectúe una evaluación técnica y legal respecto a la aplicación de esta disposición, informe que deberá elevarlo en un plazo de 10 días hábiles, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto cualquier Decreto o disposición que se contra ponga la presente decreto de alcaldía

Artículo Cuarto.- Notifíquese el presente Decreto a las Instancias respectivas de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Cerman's Martínelli Cirochón
Arq. CERMÁN S. MARTINELLI CIROCHÓN
ALCALDE